

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73063

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-067785

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de junio de 2011, con el N° 11-067785-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Debio Recherche Pharmaceutique S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS CICLOUNDECADEPSIPÉPTIDOS Y EL USO DE DICHOS COMPUESTOS COMO UN MEDICAMENTO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/007361 del 06 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13476, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-067785-00006-0000 del 22 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 3 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS CICLOUNDECADEPSIPÉPTIDOS COMO AGENTES ANTIVIRALES PARA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73063

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-067785

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPUESTOS CICLOUNDECADEPSIPÉPTIDOS COMO AGENTES ANTIVIRALES
PARA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C”**

Clasificación IPC: A61K 038/013; C07K 7/64, 11/02.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° 11-067785-00006-0000.

Titular(es): DEBIO RECHERCHE PHARMACEUTIQUE S.A.

Domicilio(s): Martigny, Suiza.

Inventor(es): Roland Wenger, Manfred Mutter, Patrick Garrouste, Robert Lysek, Oliver Turpin, Grégoire Vuagniaux, Valérie Nicolas, Laura Novaroli Zanolari y Rafael Crabbé.

Prioridad(es) N°: PCT/IB2008/002982 **Fecha:** 06 de noviembre de 2008 **País:** IB.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/007361 **Fecha:** 06 de noviembre de 2009.

Vigente desde: 06 de noviembre de 2009 **Hasta:** 06 de noviembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73063

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-067785

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Debio Recherche Pharmaceutique S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez